



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes,

05 AGO 2010

ORDENANZA N°

5324**VISTO:**

La Ley Provincial N° 4478, y la Ley Nacional N° 22.431 y modificatoria Ley N° 24.314; y,

CONSIDERANDO

Que, estas normas tienen como objetivo establecer regímenes de protección integral para las personas discapacitadas, siendo las mismas integrales en cuanto a la atención médica, educación, trabajo, asistencia y seguridad social, así como a concederles franquicias y estímulos que permitan neutralizar las desventajas de la discapacidad les provoca.

Que, la Ley Provincial N° 4478, en el Capítulo VII – TRABAJO Y PREVISION SOCIAL – artículo 17°, establece que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del Estado y las Municipalidades, quedan obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4%) de la totalidad de su personal.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en el Capítulo II – TRABAJO Y EDUCACION- dispone el mencionado porcentaje de ocupación; estableciendo además, que el Estado deberá asegurar los sistemas de selección de personal que garanticen el cumplimiento de este porcentaje (como mínimo), proveyendo las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad. Asimismo considera el incumplimiento de este porcentaje de ocupación, por parte de los funcionarios responsables, como incumplimiento de los deberes de funcionario público, con las sanciones que les son propias ante tales citaciones.

Que, en este Municipio están vigentes Ordenanzas que establecen beneficios para personas con discapacidad, o para quienes tengan hijos discapacitados: Adicionales, Pases Libres, horario especial, entre otros. Pero, es fundamental se legisle con el claro objetivo de lograr la integración social – laboral de la persona, teniendo en cuenta la personalidad y el tipo de actividad en la cual pueda desempeñarse.

Que, es fundamental, entender que el desarrollo intelectual y social a través de una ocupación, es dignificar por sobre todas las cosas a la persona, otorgándoles los medios de integración y de subsistencia que le corresponde por derecho.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INSTITUYESE, un sistema de Protección e Integración Laboral de las Personas Discapacitadas a los efectos de concederles las oportunidades y estímulos que permitan su integración al medio socio-laboral.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes,

05 AGO 2010

ORDENANZA Nº 5324

ART.- 2º: FORMALIZAR la realización laboral de los agentes municipales discapacitados o que posean hijos discapacitados. Acreditando la documentación correspondiente (certificados del ICAL y Ministerio de Salud).

ART.-3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, instruirá a los responsable de las distintas áreas a realizar un relevamiento sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, garantizando la regularización laboral de los mismos.-

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 JAF/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

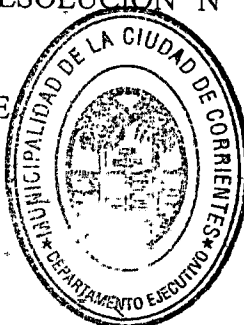


Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5324 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2295 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 10 AGO 2010
 ENTRADA

RECIBIDOS PAT 2º
 PA ORD. 5356.